



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por reestructuración de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 10 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2028-00321-00  
EJECUTIVO – C.S. –  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: ADRIANA MARCELA SANDINO ARENAS  
**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0932**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

**Buga Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, quien ha solicitado la terminación del proceso, por reestructuración de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**1º.- DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por BBVA COLOMBIA contra los señores ADRIANA MARCELA SANDINO ARENAS, por reestructuración de la obligación.

**2º.- ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por la demandada ADRIANA MARCELA SANDINO ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.655.123, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO MULTIBANCA.** Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 2237 del 26 de septiembre del 2019.
- Levantar la medida de embargo de remanentes que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, dentro del proceso que allí cursa



bajo radicado No. 2019-00313 contra la aquí demandada. **Comuníquese** a dicho juzgado, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro.2720 del 25 de noviembre del 2019.

**3º.-** Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

**4º.-** Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b7f02aa8b85d09ad412ce4daa38328ace13393ef91238122bf8f31b042c60c2**

Documento generado en 29/06/2021 08:16:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>